



Resolución de Alcaldía N° 044-2025-MDP

Paucará, 26 de febrero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

VISTO:

Opinión legal N° 064-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 26 de febrero de 2025, informe N° 194-2025/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 21 de febrero de 2025, informe N° 012-2025/JMMP/OPMI/MDP, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre emitir vía acto resolutivo la Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 11.1) del artículo 11° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia

Que, de conformidad al numeral 14.1) del artículo 14° de la de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Capítulo II de la "fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión", la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. Así en el numeral 14.2.) La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29° de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

Asimismo, el numeral 14.9) del artículo 14° de la citada norma, sostiene que; La cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 16°, aprobación del PMI y presentación a la DGPMI en el numeral 16.3) La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4) Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que el sub numeral 1 y 2 del numeral 11.3) del artículo 11° de la citada norma, establece que son funciones de la OPMI, Elaborar el PMI del gobierno local, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan. 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que el Programa Multianual de Inversiones (PMI) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el gobernador regional y por el alcalde distrital, respectivamente.

Que, con opinión legal N° 064-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa – jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto V. CONCLUSIONES: OPINA declarar procedente la Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Que, mediante informe N° 194-2025/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Econ. Wilson Iván Felipe Munguía – Jefe de la Oficina Programación Multianual de Inversiones, remite la Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Que, mediante informe N° 012-2025/JMMP/OPMI/MDP, de fecha 21 de febrero de 2025, suscritos por la Econ. Jackelynn Mariela Méndez Paitán - Responsable de la Oficina Programación Multianual de Inversiones, solicita la Aprobación de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Que, en merito a lo establecido en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y teniendo en consideración la propuesta formulada por la oficina de programación multianual de inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Paucará, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía que aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PROGRAMACIÓN MULTIANUAL INVERSIONES (PMI) 2026-2028, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ, y su registro en la cartera de inversiones, la misma que contiene el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones y la cartera de inversiones en mérito a lo establecido en el numeral 16.4. artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y anexos 6, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes que han propuesto y elaborado el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará que incluye la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 206-2028, anexo a la presente Resolución, y que forma parte de la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de OPMI, el cumplimiento de la presente resolución y tomar acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTAR a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución de aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Paucará, mediante el adjunto del mismo en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, a más tardar el 28 de febrero del 2025, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Paucará

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía a las gerencias mencionadas en el artículo tercero

ARTÍCULO SEXTO: DISPONE, que la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Abog. Yenny G. García De la Cruz
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIO